

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 049-2017/SBN**

San Isidro, 15 de junio de 2017

**VISTO:**

El Informe Especial N° 0541-2017/SBN-OPP-SBZ de fecha 9 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la norma citada en el considerando precedente, indica que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, del artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN-PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, se desprende que el Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios, desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades, siendo que su información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos, por lo que debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente; siendo que el POI se elabora para un periodo de 1 año y es aprobado por el titular de la entidad;

Que, a través de la Resolución N° 098-2016/SBN de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó el "Plan Operativo Institucional POI 2017, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", como un documento de gestión que muestra la programación de las metas que se esperan alcanzar en el presente año fiscal en concordancia con los recursos financieros asignados a la Entidad;





Que, el artículo 4 de la Resolución N° 098-2016/SBN dispone que el “Plan Operativo Institucional POI 2017, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, puede ser reformulado durante el proceso de su ejecución, sobre la base de los resultados y evaluación del mismo, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que la reformulación del “Plan Operativo Institucional POI 2017, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, es necesaria debido a que en la evaluación correspondiente al primer trimestre, se concluyó que existe un excedente del 37% en la ejecución de metas físicas; así como, a la transferencia de partidas por el importe de S/. 1 548 en febrero y dos incorporaciones de saldos de balance de S/. 12 373 808 en febrero y 7 222 700 en mayo, por lo que la Secretaría General mediante el Memorándum N° 0162-20147/SBN-SG le encargó realizar las acciones correspondientes para reformular las metas del mencionado documento de gestión;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la reformulación del “Plan Operativo Institucional POI 2017, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN-PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD; y, con las facultades previstas en el artículo 10 y los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reformulación del “Plan Operativo Institucional POI 2017, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por la Resolución N° 098-2016/SBN, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



JOSE LUIS PAJRAZAMAN TORRES  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Superintendencia  
Nacional de Bienes  
Estatales



*Bienes del Estado para el desarrollo del país*

# REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017 DE LA SBN

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





**Superintendente**

**José Luis Paraizamán Torres**

**Secretario General**

**Edgar Delgado Ortega**

**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**Paul Alex Llamuja Cabanillas**



# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

---

---

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| I. PRESENTACIÓN.....                  | 4 |
| II. INFORMACIÓN GENERAL.....          | 5 |
| III. REFORMULACIÓN DEL POI 2017 ..... | 5 |
| 3.1. JUSTIFICACIÓN .....              | 5 |
| 3.2. VARIACIÓN DE METAS .....         | 6 |
| IV. ANEXOS .....                      | 7 |

